



687

2555

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES
ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE
FONDOS QUE INDICA I. MUNICIPALIDAD DE
TIRUA.

Concepción 04 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 8.- Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013.
- 9.- Resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 10.- Ley de Presupuesto del sector Público vigente;
- 11.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.- Resolución N° 015/1929 de fecha 10.09.13 y Resolución N° 015/2065 de fecha 27.09.13 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Ord. n° 174 del 14 de octubre 2013 emanado desde la I. municipalidad de Tirua solicita traspaso de fondo entre jardines que administra.
- 15.-Memo 353 del 20 de noviembre 2013 la encargada regional de la sección de cobertura e infraestructura envió información para la aprobación de traspaso de fondos entre establecimientos de la I. Municipalidad de Tirua.
- 16.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional.



CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, se recepciono ordinario N° 174/ del 14/10/2013, en el cual don Adolfo Millabur Nancuil, Alcalde de la I. Municipalidad de Tirúa, solicita autorización para traspaso de fondos desde establecimientos que presenta saldo a favor, para ser destinado a solventar gastos operacionales del jardines infantiles de la comuna que figuran con déficit para su correcta administración.

2.- Que la Sala Cuna "PICHÍ KUYEN", código 8207005, requiere cubrir gastos para el óptimo funcionamiento de la unidad, considerando el déficit que presenta y que serán utilizados en la adquisición de material didáctico, de higiene, aseo y otros que fuesen necesarios.

3.-Que en el ordinario antes citado se solicita transferir desde:

- Jardín Infantil Casa Piedra código 8207006 a Jardín Pichi Kuyen código 8207005, la cantidad de \$2.000.000.

- Jardín Primer Agua código 8207007 a Jardín Pichi Kuyen código 8207005, la cantidad de \$1.000.000

- Jardín Infantil Ranquihue código 8207008 a Jardín Pichi Kuyen código 8207005, la cantidad de \$1.000.000
Establecimientos, ubicados y administrados por la I. Municipalidad de Tirúa.

4.-La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Anexo número 1, número 11, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit en la Sala Cuna PICHÍ KUYEN , comuna de Tirúa.

5.-Que, el decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación,, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5 " Asimismo, si una entidad administra dos o mas Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administran**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizaran por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

6.- Que, el Decreto Supremo 05/2013 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo único que modifica Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación N°7 sustituir el artículo 16 los cuadros que consta el valor párvulo – mes.

7.- La resolución exenta N° 015/159 fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba instructivo de Transferencia de Fondos para el funcionamiento de jardines y que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener un óptimo funcionamiento de la Sala Cuna "PICHÍ KUYEN, comuna de Tirúa, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba;



RESUELVO:

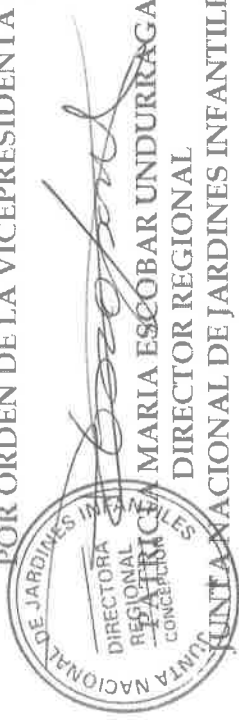
1.- SE AUTORIZA la transferencia, Jardín Infantil Casa Piedra código 8207006 a Jardín Pichi Kuyen código 8207005, la cantidad de \$2.000.000, Jardín Primer Agua código 8207007 a Jardín Pichi Kuyen código 8207005, la cantidad de \$1.000.000, Jardín Infantil Ranquihue código 8207008 a Jardín Pichi Kuyen código 8207005, la cantidad de \$1.000.000, establecimientos, ubicados y administrados por la I. Municipalidad de Tirúa.

2.- DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuara individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 de Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporalmente los trasposos que las entidades efectúan entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual originan.

3.-- Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3207 de fecha 14 de diciembre de 2011, resolución 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PMEU/LSM/FSC/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Ley de Transparencia
- >Ilustre Municipalidad de Nacimiento
- >Oficina de Partes